



**St Paul's School**

## **REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR**

### **ANEXO 9**

#### **Protocolo de reconocimiento escolar de la Identidad de género**

*“He escogido el camino de la verdad”*

## ANEXO N°9:

# PROTOCOLO DE RECONOCIMIENTO ESCOLAR DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO

### 1. OBJETIVO

Establecer el procedimiento a través del cual el Colegio gestionará la solicitud de reconocimiento escolar de su identidad de género de sus estudiantes.

### 2. MARCO NORMATIVO

El presente documento contiene el Protocolo de Reconocimiento Escolar de la Identidad de Género del Colegio, el que se ha redactado considerando los principios y valores de su Proyecto Educativo Institucional y lo establecido en la ley N°21.120 que reconoce y da protección al derecho a la identidad de género y, la Circular N°812 de la Superintendencia de Educación que garantiza el derecho a la identidad de género de niñas, niños y estudiantes en el ámbito educacional y sustituye al Ordinario N°768 de 2017.

### 3. DEFINICIONES<sup>1</sup>

Para todos los efectos del presente Protocolo se adoptarán las siguientes definiciones oficiales utilizadas por el Ministerio de Educación:

- a. *“Género: se refiere a los roles, comportamientos, actividades y atributos construidos social y culturalmente en torno a cada sexo biológico, que una comunidad en particular reconoce en base a las diferencias biológicas”.*
- b. *“Identidad de género: convicción personal e interna de ser hombre o mujer, tal como la persona se percibe a sí misma, la cual puede corresponder o no con el sexo y nombre verificados en el acta de inscripción de nacimiento”.*
- c. *“Expresión de género: manifestación externa del género de la persona, la cual puede incluir modos de hablar o vestir, modificaciones corporales, o formas de comportamiento e interacción social, entre otros aspectos”.*
- d. *“Trans: término general referido a personas cuya identidad y/o expresión de género no se corresponde con las normas y expectativas sociales tradicionalmente asociadas con su sexo verificado en el acta de inscripción del nacimiento”.*

### 4. PRINCIPIOS QUE ORIENTAN A LA COMUNIDAD EN EL EJERCICIO DEL DERECHO A LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NUESTROS ESTUDIANTES

De acuerdo a lo establecido en la Constitución, Tratados Internacionales, las leyes de la República, las orientaciones ministeriales, nuestro Proyecto Educativo Institucional y sus principios, declaramos que el ejercicio del derecho a la identidad de género de nuestros estudiantes se regirá, especialmente por los siguientes principios:

- a. Dignidad del ser humano: declaramos el respeto a la dignidad de cada uno de los miembros de esta comunidad que se traduce entre otras, en la promoción del respeto a la integridad física, psicológica y moral de cada uno de ellos, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios ni maltrato psicológicos. Junto con ello declaramos el compromiso de establecer estrategias a fin de prevenir cualquier conducta de violencia, acoso o maltrato escolar.
- b. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: este principio, consagrado en la Convención de Derechos del Niño, artículo 3°, párrafo 1° señala *“Todo niño o niña tiene el derecho a que se considere y tenga en cuenta de manera primordial su interés superior en todas las medidas*

<sup>1</sup> Circular N°812 de la SIE, 2021.

*y decisiones que le afecten, tanto en la esfera pública como en la privada. El ejercicio de este derecho en el ámbito escolar y referido a la identidad de género, considera la adopción por parte de la autoridad escolar, de las medidas necesarias para garantizar que su reconocimiento y respeto, se realicen siempre considerando dicho interés”.*

- c. No discriminación Arbitraria: en el ámbito educativo este principio se traduce en la prohibición de establecer prácticas discriminatorias, en el trato dado a cualquiera de sus miembros y la obligación de resguardar este principio a través de las normas de su proyecto educativo y del RIE, tanto desde la promoción del trato respetuoso como en la adopción de medidas en caso que se atente contra él.
- d. Principio de integración e inclusión: este principio se traduce en la promoción del Colegio como un lugar de encuentro y la instalación de espacios de convivencia y aprendizaje que favorezcan la participación de todos sus miembros sin distinción.
- e. Principios relativos al derecho a la identidad de género: en particular y referidos específicamente a la identidad de género, el Colegio considera los siguientes principios:
  - El principio de no patologización, por cuanto se reconoce y protege el derecho de toda persona trans a no ser tratada como enferma.
  - Principio de la confidencialidad, por cuanto se reconoce que toda persona tiene derecho a que se resguarde el carácter reservado de los antecedentes considerados como datos sensibles, de acuerdo a los términos de la Ley 19.628 sobre protección de la vida privada.
  - Principio de la dignidad en el trato, por cuanto toda persona tiene derecho a recibir un trato amable y respetuoso en todo momento y circunstancia.
  - Principio de la Autonomía Progresiva: cada estudiante podrá ejercer sus derechos por sí mismo, de acuerdo a la evolución de sus facultades, su edad y madurez, guiados por la orientación de sus tutores legales.

## **5. GARANTÍAS ASOCIADAS AL DERECHO AL RECONOCIMIENTO DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO ESCOLAR**

Las garantías están establecidas en la Circular N°812, a las que adscribe el presente Protocolo.

## **6. PROCEDIMIENTO PARA EL RECONOCIMIENTO ESCOLAR DE LA IDENTIDAD DE GÉNERO DE NUESTROS ESTUDIANTES**

El procedimiento se compone de los siguientes pasos:

a. Entrevista formal:

Solicitud de entrevista: el padre, madre, tutor/a legal y/o apoderado de aquellos estudiantes trans, así como el mismo estudiante mayor de catorce (14) años de edad, podrán solicitar al Colegio una entrevista para iniciar el proceso de reconocimiento escolar de su identidad de género, junto a las medidas de apoyo y adecuaciones necesarias de acuerdo a la etapa de transición en que se encuentre.

La entrevista será solicitada de manera formal, a la Dirección de ciclo respectiva.

En dicha solicitud se deberá indicar si el estudiante ha iniciado el procedimiento judicial de rectificación registral de la inscripción relativa al sexo y nombre solicitada por persona menor de edad, de acuerdo a lo dispuesto en la ley N°21.120.

Una vez recibida la solicitud de entrevista, el Director de ciclo tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles para concretar la entrevista.

b. Entrevista:

A la entrevista deberán asistir el padre, madre y/o tutor legal y el estudiante (si es menor de catorce (14) años, caso contrario el estudiante podrá asistir sin compañía de su tutor legal). Junto con la solicitud de reconocimiento de la identidad de género podrán presentarse antecedentes de respaldo emitidos por los profesionales de la salud que han acompañado al niño, niña o adolescente trans en su proceso de reconocimiento de identidad de género, esto con el objetivo de permitir al Colegio conocer con mayor precisión la etapa en que se encuentra el estudiante, las características de ésta y sus requerimientos especiales.

Si a la entrevista se presentase solo uno de los padres, el Director de ciclo le informará que, respetando lo indicado por el Ordinario N°027, de la Superintendencia de Educación, es su deber informar a ambos sobre la solicitud que compete a su hijo/a. Para ello tomará contacto con el padre o madre que se encuentre ausente a fin de informar sobre la solicitud. Mientras se recibe la respuesta del apoderado, se activarán las medidas iniciales de acompañamiento.

En caso que la respuesta del apoderado ausente sea favorable al procedimiento, se continuará con éste; en caso contrario se solicitará la mediación a la Superintendencia de Educación.

c. Registro de la entrevista:

Una vez finalizada la entrevista con el Director de ciclo, se levantará un acta simple que contendrá:

1. La solicitud formal de la activación del presente Protocolo.
2. Información sobre la etapa en que se encuentra el estudiante, certificados de especialistas, si los hubiere y requerimientos específicos.
3. Acuerdos alcanzados.
4. Información al padre/madre ausente si procede.
5. Medidas iniciales a adoptar.
6. Plazos de implementación y seguimiento.

**NOTA:** posterior a esta entrevista, los documentos serán entregados al Orientador para su custodia y el seguimiento de las acciones. (Carpeta de Protocolo).

d. Comisión de Apoyo:

Con el objeto de dar pronta y adecuada respuesta a la solicitud y abordar la coordinación de las acciones, el Director de ciclo delegará en el Orientador el cumplimiento de los pasos siguientes del Protocolo.

El orientador, en coordinación con el área de apoyo psicológico y el profesor jefe del estudiante analizarán, dentro del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la entrevista, las circunstancias y antecedentes que acompañan la solicitud para sugerir a Dirección de ciclo las medidas de apoyo al estudiante.

e. Medidas básicas de apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia:

**1. Medidas iniciales:**

Tan pronto se haya firmado el acuerdo en la entrevista con el Director de ciclo, se procederá a poner a disposición del estudiante las medidas iniciales de acompañamiento que son:

- Derivación interna.
- Otras (uniforme, presentación personal, por ejemplo).

## 2. Medidas de continuidad:

Una vez que el Director de ciclo haya recibido por parte de la comisión de apoyo las sugerencias de medidas y procedimiento a seguir, citará al padre, madre y/o tutor legal a una nueva reunión donde se les informará de éstas y se tomarán los acuerdos y pasos a seguir respecto de las que haya consenso entre las partes. A esta entrevista asistirá también el estudiante, el profesor jefe, el y el orientador.

Los acuerdos en relación a las medidas de apoyo deberán contar con la aprobación del estudiante y constar en un acta firmada por los asistentes a la reunión.

Dentro de las medidas a activar están las siguientes:

**a. Apoyo a la niña, niño o estudiante, y a su familia.** (Desde el inicio del Protocolo hasta que se estime pertinente su mantención).

Desde la reunión inicial de solicitud, el Director de ciclo encomendará al Orientador para que se mantenga en contacto permanente con el estudiante y su familia, especialmente para coordinar y facilitar el proceso de acompañamiento y evaluar la implementación de las medidas y la necesidad de ajustes en caso que se requieran. Si estas medidas ya se han adoptado, se decidirá su continuidad.

**b. Medidas específicas.**

Las medidas de apoyo deberán referirse a:

**b.1. Orientación a la comunidad.**

Se promoverán espacios de reflexión, orientación, capacitación, acompañamiento y apoyo a los miembros de la comunidad educativa, con el objeto de garantizar la promoción y resguardo de los derechos de las niñas, niños y estudiantes trans.

Esta labor estará a cargo del Orientador.

**b.2 Uso del nombre social en los espacios educativos.**

El estudiante trans mantendrá su nombre legal en tanto no se produzca el cambio de la partida de nacimiento en los términos establecidos en la ley N°21.120, que regula esta materia. Sin embargo, la Dirección de ciclo podrá instruir a todos los adultos responsables de impartir clases en el curso al que pertenece el estudiante, para que usen el nombre social correspondiente. Esta medida deberá ser solicitada, en la reunión de coordinación, por el padre, madre, apoderado, tutor legal o el o la estudiante (en caso de ser mayor de catorce (14) años). En los casos que corresponda, se impartirá la instrucción a los demás funcionarios del establecimiento, procurando siempre mantener el derecho a la privacidad, dignidad, integridad física, moral y psicológica del niño, niña o estudiante.

**b.3 Uso del nombre social.**

El nombre legal del estudiante trans seguirá figurando en los documentos oficiales del Colegio, tales como el libro de clases, certificado anual de notas, licencia de educación media, entre otros, en tanto no se realice el cambio de identidad en los términos establecidos en la normativa vigente. Sin perjuicio de lo anterior, el profesor jefe respectivo podrá agregar, con la aprobación del estudiante, en el Libro de Clases su nombre social, para facilitar su uso cotidiano, sin que este hecho constituya infracción a las disposiciones vigentes que regulan esta materia. Asimismo, se podrá utilizar el nombre social informado por el padre, madre, apoderado o tutor en cualquier otro tipo de documentación afín, tales como informes de personalidad, comunicaciones al apoderado, informes de especialistas de la institución, diplomas, listados públicos, etc.

**b.4 Presentación personal.**

El/la estudiante trans tendrá el derecho de utilizar el uniforme, ropa deportiva y/o accesorios oficiales del Colegio, que considere más adecuado a su

identidad de género, todo ello de acuerdo a las normas de uso y presentación establecidas en el Reglamento Interno Escolar.

b.5 Uso de baños y camarines.

El Colegio dará las facilidades a los/las estudiantes trans para el uso de baños y duchas de acuerdo con las necesidades propias del proceso que estén viviendo, respetando su identidad de género. El Colegio, en conjunto con la familia, deberá acordar las adecuaciones razonables procurando respetar el interés superior del estudiante, su privacidad e integridad física, psicológica y moral y las disponibilidades del Colegio.

b.6 Consentimiento del estudiante trans.

Una vez acordados las medidas y acciones de acompañamiento, se deberá informar al estudiante de cada una de ellas, a fin de que preste el consentimiento a las medidas y acciones que serán las aplicables.

No se implementará ninguna medida, aun cuando sea solicitada por el padre, madre y/o tutor legal en tanto esta no cuente con el consentimiento del estudiante.

b.7 Información a la Comunidad.

Toda medida de apoyo deberá siempre velar por el resguardo de la integridad física, psicológica y moral del estudiante trans. Tomando en consideración la etapa de reconocimiento e identificación que vive el estudiante trans, toda la comunidad educativa, deberá velar por el respeto del derecho a su privacidad, resguardando que sea el estudiante trans quien decida cuándo y con quién comparte su identidad de género.

b.8 Solicitud de apoyo externo: el Colegio podrá solicitar a la familia la derivación del estudiante a un equipo de apoyo profesional especialista externo con la finalidad de contar con la información pertinente para el acompañamiento escolar. Dicho equipo deberá mantener contacto frecuente con el equipo de apoyo del Colegio, a través del orientador.

## **7. DEVELACIÓN DE IDENTIDAD DE GÉNERO EN EL COLEGIO**

En caso que el/la estudiante, manifieste en el Colegio que su identidad de género difiere del sexo otorgado al nacer, quien reciba esta información deberá recibir el relato inicial, contener al estudiante y explicarle que, para poder ayudarlo adecuadamente, debe informar de inmediato al Orientador para que ponga en conocimiento de ello a la Dirección de ciclo y se puedan activar las medidas de apoyo. El Director de ciclo, se comunicará con el padre, madre, apoderado y/o tutor legal, con el objeto de tener una reunión para establecer los lineamientos a seguir para el acompañamiento de este/a estudiante.

No obstante ello, la sola develación no implica necesariamente la activación del presente Protocolo, pero sí, las medidas iniciales de acompañamiento.

## **8. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**

Tanto los Directivos, docentes, como los asistentes de la educación y otras personas que conforman la comunidad escolar están obligados a respetar todos los derechos que resguardan a los estudiantes trans.

## **9. APLICACIÓN REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR**

Al estudiante se le aplicará el mismo Reglamento Interno Escolar que al resto de la comunidad por lo que debe conocerlo y cumplir con las exigencias que establece.

## **10. RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS**

En caso de existir diferencias entre el Colegio, la familia y/o el estudiante, respecto de las medidas de apoyo para el proceso de reconocimiento de identidad de género, el Colegio solicitará la mediación de la Superintendencia de Educación. La misma acción se llevará a cabo en el caso de que sea el estudiante menor de edad -menor de catorce (14) años- quien realice la solicitud de iniciar el reconocimiento de su identidad de género sin apoyo de su(s) padre(s) y/o apoderado(s).

## **11. PLAZO DE DURACIÓN DEL PRESENTE PROTOCOLO**

Las medidas de acompañamiento al estudiante estarán vigentes mientras su proceso de transición así lo requiera. No obstante ello, las medidas serán evaluadas transcurridos dos (2) meses desde su implementación para verificar su eficacia o proponer medidas alternativas.

Con todo, el Protocolo deberá cerrarse, con un informe de resultados del Orientador, en una entrevista con el padre, madre y/o apoderado, al finalizar el semestre en que se haya implementado.

Podrán activarse medidas post Protocolo si es necesario para el cumplimiento del interés superior del estudiante.

De todo ello deberá quedar registro en el Libro de Clases del alumno y en la carpeta que contenga los documentos de este Protocolo.

## **12. DIFUSIÓN**

Este documento será sociabilizado a través de reuniones de profesores, administrativos, de apoderados y estará a disposición de toda la Comunidad en la página web del Colegio.